



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO

CONSTANCIA: Venció el término de traslado de la demanda a los demandados JULIAN ANDRES VARGAS LONDOÑO, SOR MARIBEL LONDOÑO CARDONA y en tiempo oportuno, a través de apoderada judicial presentaron escrito, del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito. Hábiles los días 03, 04, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, y 30 de noviembre de 2022, 01 y 02 de diciembre de 2022.

Calarcá, 08 de febrero de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

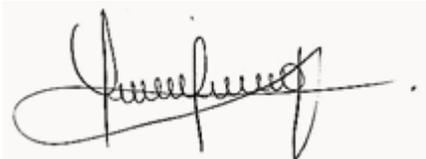
FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA: Previa fijación en lista por el término de un (1) día corro traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito denominadas AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS, INDEBIDA TASACION DEL LUCRO CESANTE, EXCESIVA TASACION DE LOS DAÑOS INMATERIALES EN LA MODALIDAD DE DAÑOS MORALES, EXCESIVA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES, FALTA DE PRUEBA DE PERJUICIOS MORALES y las INNOMINADAS, formuladas por la apoderada judicial de los demandados JULIAN ANDRES VARGAS LONDOÑO y SOR MARIBEL LONDOÑO CARDONA, frente a las pretensiones de la demanda, visible a PDF 102 del expediente digital, a fin de que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Artículo 370 en armonía con el inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso).

Calarcá Quindío, 08 de febrero de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

CONSTANCIA: Venció el término de traslado de la demanda a la parte demandada en este asunto, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y en tiempo oportuno, a través de apoderada judicial presentaron escrito, del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito. Hábiles los días 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de octubre de 2022, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 21 de noviembre de 2022.

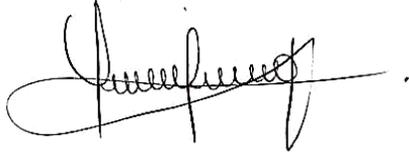
Calarcá, 08 de febrero de 2023



YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA: Previa fijación en lista por el término de un (1) día corra traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito denominadas, INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RUPTURA DEL NEXO CAUSAL POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA, INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS QUE ADUCE HABER SUFRIDO LA PARTE DEMANDANTE, EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS, IMPOSIBILIDAD DE RECONOCER EL LUCRO CESANTE POR AUSENCIA DE PRUEBA DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, CONCURRENCIA DE CULPAS, AUSENCIA DE PRUEBA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, APLICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES QUE RIGEN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL AA002759 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, AUSENCIA DE SOLIDARIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO CON LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., POSIBLE AGOTAMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA AA013941 y la denominada GENERICA, ECUMENICA O INNOMINADA, formuladas por la apoderada judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, frente a las pretensiones de la demanda, visible a PDF 123 del expediente digital, a fin de que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Artículo 370 en armonía con el inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso).

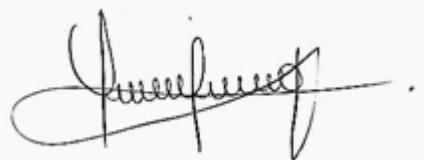
Calarcá Quindío, 08 de febrero de 2023.



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

CONSTANCIA: Venció el término de traslado de la demanda a la parte demandada en este asunto, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CACIQUE CALARCÁ COOPCACIQUE y en tiempo oportuno, a través de apoderada judicial presentaron escrito, del cual se desprende la formulación de excepciones de mérito. Hábiles los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023, 1, 02, 03, 06 y 07 de febrero de 2023

Calarcá, 08 de febrero de 2023

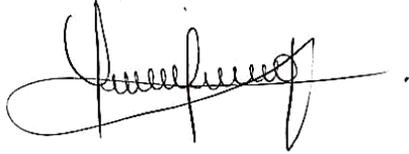


YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA: Previa fijación en lista por el término de un (1) día corra traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito denominadas AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS, NEUTRALIZACION DE CULPAS, INDEBIDA TASACION DEL LUCRO CESANTE, EXCESIVA TASACION DE LOS DAÑOS INMATERIALES EN LA MODALIDAD DE DAÑOS MORALES, EXCESIVA CUANTIFICACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES, FALTA DE PRUEBA DE PERJUICIOS MORALES e INNOMINADAS, formuladas por la apoderada judicial de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, frente a las pretensiones de la demanda, visible a PDF 130 del expediente digital, a fin de que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Artículo 370 en armonía con el inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso).

Calarcá Quindío, 08 de febrero de 2023.

El día de hoy se fijó por traslado N° 007



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

Firmado Por:
Yesena Jurado Garcia
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd640f87897e1606456297087a4f6a5959537da7ccc0b72dec78dfd8d345bc1c**

Documento generado en 07/02/2023 11:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>